



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°525-2023-MPA-A

Ayabaca, 10 de Noviembre de 2023

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO: El expediente N°00006-2020-0-3103-JM-CI-01, seguido por Saavedra Saavedra Juan, Alvarado de Saavedra Rud Amparo y Saavedra Saavedra Sixto Encarnación contra la Municipalidad Provincial de Ayabaca sobre Indemnización, el Informe N° 0023-2023-MPA-PPM de fecha (13.04.2023) de la Procuraduría Municipal, el Informe N° 121-2023-MPA-GPP, de fecha (17.04.2023), de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°453-2023-MPA-GPP, de fecha (05.06.2023) de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el expediente N° 5726-2023, de fecha (09.09.2023) , suscrito por la señora Rud Amparo Alvarado Samuga, el Informe N° 120-2023-MPA-PPA, de fecha (22.08.2023), de la Procuraduría Municipal, el Informe N° 408-2023-MPA-GAJ-PLAO, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1428-2023-MPA-GPP, de fecha (31.10.2023) emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído S/N de fecha (08.11.2023) suscrito por la Gerencia de Secretaria General , y el Informe N° 1463-2023-MPA-GPP, de fecha (10.11.2023) de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 1942 de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma, Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

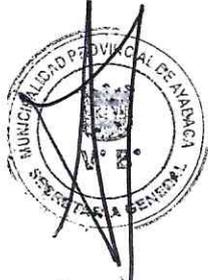
Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado y por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, refiere el carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia, el cual establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su - contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante la Ley N° 30137, se establecen criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales para efectos de reducir costos al Estado. De acuerdo con el artículo 2° criterios de priorización social y sectorial), "Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia Laboral. (...);

Que, el Juzgado Mixto de la Corte Superior de Justicia de Sullana- Piura, mediante expediente N° 0006-2020-0-3103-JM-CI, seguido por Saavedra Saavedra Juan, Alvarado de Saavedra Rud Amparo y Saavedra Saavedra Sixto Encarnación contra la Municipalidad Provincial de Ayabaca sobre Indemnización, mediante Resolución N° 030, de fecha 22.12.2022, se Resolvió "(...) que se cumpla la parte demandada con lo estipulado en la Resolución de Vista N° 025 de fecha (27.05.2022) y/o informar sobre acciones tomadas en ejecución de sentencia en el plazo de Tres días hábiles , bajo apercibimiento de imponer multas progresivas y acumulativas y/o posterior a ello los apercibimientos de ley correspondan (.....)

Que, mediante Informe N° 023-2023-MPA-PPM, de fecha (13.04.2023) de la Procuraduría Municipal, comunica aplicación de Multa por Incumplimiento de Sentencia, según lo solicitado dar cumplimiento a lo ordenando en la Resolución N° 028, de fecha (25.10.2022), en lo que respecta al pago de S/376.000.00 (Trescientos Setenta y Seis Mil y 00/100 Soles) , por concepto de Indemnización por Daños y Perjuicios - Daño Emergente y Daño Moral en el Expediente Judicial N°0006-2020-0-3103-JM-CI-01, seguido por Saavedra Saavedra Juan, Alvarado de Saavedra Rud Amparo y Saavedra Saavedra Sixto Encarnación contra la Municipalidad Provincial de Ayabaca sobre Indemnización.

Que, mediante Informe N° 121-2023-MPA-GPP, de fecha (17.04.2023), suscrito por la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, mediante cual se informa de la Disponibilidad para pago de Sentencia Judicial, indicando que cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100) de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados en la específica de gasto 2.5.2.1.1.99. A otras organizaciones , cuya descripción es la : " Transferencias a otras organizaciones (Incluida las sociedades de beneficencia) destinadas a financiar en forma parcial o total los gastos





Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”



corrientes sin fines de lucro. Incluye transferencias a las afps, por pagos indebidos al sistema nacional de pensiones” que podría utilizarse en el pago de la multa que, en el caso de aprobarse, se debería también la modificación presupuestal, para el pago de la sentencia judicial correspondiente a una indemnización por daños y perjuicios, por el monto de S/376,000.00 (Trescientos Setenta y Seis Mil y 00/100 Soles) en vista de no encontrarse programada para el año 2023, sugiere que se autorice tomarse en cuenta en la fase de formulación y programación presupuestal para el año 2024, y a su vez se ejecute en su totalidad durante ese año.

Que, mediante Informe N° 453-2023-MPA-GPP, de fecha (05.06.2023), la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el Cronograma Tentativo para Pago de Indemnización, para dar Cumplimiento a la Sentencia Judicial en contra de la Municipalidad Provincial de Ayabaca,



Que, mediante Expediente N°82058-2023, de fecha (09.08.2023) la Señora Rud Amparo Alvarado Saguma, solicita cancelación de deuda por concepto de Indemnización por Daños y Perjuicios, Daños Emergentes y Daño Moral, solicita se le efectúe el pago de la deuda total S/ 376,000.00 (Trescientos Setenta y Seis Mil y 00/100) por concepto de indemnización por daños y perjuicios – daños emergentes y daño moral, según resolución N° 028 de la fecha del 25.10.2022, expediente judicial N° 0006-2020-0-3103-JM-CI-01. Asimismo, solicito se programe para este ejercicio fiscal el monto de S/ 50.000.00 (Cincuenta Mil con 00/100), quedando el saldo para ser programado en el presupuesto aprobado para el próximo ejercicio fiscal año 2024, cuyo monto solicitado es de suma urgencia ya que tiene su señor esposo delicado de salud en la ciudad de Piura.



Que, con Informe N° 408-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha (31.08.2023), la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, indicando que es procedente atender lo peticionado por doña Rud Amparo Alvarado Saguma, sobre el Otorgamiento de Cincuenta Mil Soles en forma adelantada, debiendo previamente remitir lo actuado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que emita la certificación Presupuestal de la suma solicitada, o en su defecto de hasta cuándo podría certificarse.



Que, mediante Informe N°1428-2023-MPA-GPP, de fecha (30.10. 2023), la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **señala que se ha cobaturado Presupuesto, para lo solicitado con respecto a la cancelación de deuda por concepto de indemnización por daños y perjuicios de la Sra Rud Amparo Alvarado Saguma, por el monto de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/ 100)**, asimismo se informa que el presente gasto será cobaturado por mayores créditos suplementarios de saldos de balance.

Que, con Proveído S/N, de fecha (31.10.2023), Alcaldía autoriza la proyección de la Resolución respectiva, en atención de lo solicitado.

Que, mediante Informe N°1463-2023-MPA-GPP, de fecha (10.11. 2023), la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el Cronograma Actualizado de pago de Indemnización 2023-2024, para dar cumplimiento a la sentencia judicial en contra de la Municipalidad Provincial de Ayabaca en que se ejecutara en (25) cuotas, según como se detalla:



N° CUOTA	AÑO	MES	FECHA DE PAGO	MONTO	
1	2023	NOVIEMBRE	15/11/2023	50,000.00	
2	2024	ENERO	15/01/2024	13,583.33	
3		FEBRERO	15/02/2024	13,583.33	
4		MARZO	15/03/2024	13,583.33	
5		ABRIL	15/04/2024	13,583.33	
6		MAYO	15/05/2024	13,583.33	
7		JUNIO	15/06/2024	13,583.33	
8		JULIO	15/07/2024	13,583.33	
9		AGOSTO	15/08/2024	13,583.33	
10		SEPTIEMBRE	15/09/2024	13,583.33	
11		OCTUBRE	15/10/2024	13,583.33	
12		NOVIEMBRE	15/11/2024	13,583.33	
13		DICIEMBRE	15/12/2024	13,583.33	
14		2025	ENERO	15/01/2025	13,583.33
15			FEBRERO	15/02/2025	13,583.33
16	MARZO		15/03/2025	13,583.33	
17	ABRIL		15/04/2025	13,583.33	



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

18	MAYO	15/05/2025	13,583.33
19	JUNIO	15/06/2025	13,583.33
20	JULIO	15/07/2025	13,583.33
21	AGOSTO	15/08/2025	13,583.33
22	SEPTIEMBRE	15/09/2025	13,583.33
23	OCTUBRE	15/10/2025	13,583.33
24	NOVIEMBRE	15/11/2025	13,583.33
25	DICIEMBRE	15/12/2025	13,583.33
TOTAL			376,000.00

Que, en tanto a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : -AUTORIZAR el pago **S/376,000.00 (Trescientos Setenta y Seis Mil y 00/100)** a favor de Saavedra Saavedra Juan, Alvarado de Saavedra Rud Amparo y Saavedra Saavedra Sixto Encarnación, por concepto de Indemnización, conforme a lo dispuesto por el Juzgado Mixto de Sullana - Piura , en la Resolución N° 028, de fecha (25.10.2022), del Expediente Judicial N°0006-2020-0-3103-JM-CI-01, sobre la Indemnización por Daños y Perjuicios- Daño Emergente y Daño Moral, ello en atención a los considerandos precedentes en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el pago del monto autorizado en el Artículo N° 01° en veinticinco (25) cuotas conforme al siguiente cronograma siguiente:

N° CUOTA	AÑO	MES	FECHA DE PAGO	MONTO
1	2023	NOVIEMBRE	15/11/2023	50,000.00
2	2024	ENERO	15/01/2024	13,583.33
3		FEBRERO	15/02/2024	13,583.33
4		MARZO	15/03/2024	13,583.33
5		ABRIL	15/04/2024	13,583.33
6		MAYO	15/05/2024	13,583.33
7		JUNIO	15/06/2024	13,583.33
8		JULIO	15/07/2024	13,583.33
9		AGOSTO	15/08/2024	13,583.33
10		SEPTIEMBRE	15/09/2024	13,583.33
11		OCTUBRE	15/10/2024	13,583.33
12		NOVIEMBRE	15/11/2024	13,583.33
13		DICIEMBRE	15/12/2024	13,583.33
14	2025	ENERO	15/01/2025	13,583.33
15		FEBRERO	15/02/2025	13,583.33
16		MARZO	15/03/2025	13,583.33
17		ABRIL	15/04/2025	13,583.33
18		MAYO	15/05/2025	13,583.33
19		JUNIO	15/06/2025	13,583.33
20		JULIO	15/07/2025	13,583.33
21		AGOSTO	15/08/2025	13,583.33
22		SEPTIEMBRE	15/09/2025	13,583.33



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

23		OCTUBRE	15/10/2025	13,583.33
24		NOVIEMBRE	15/11/2025	13,583.33
25		DICIEMBRE	15/12/2025	13,583.33
TOTAL				376,000.00

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Procuraduría Municipal informe al Juzgado Mixto de Sullana – Piura, que la Municipalidad Provincial de Ayabaca dara cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, según lo precisado en el Artículo Primero y Segundo del presente acto resolutivo, asumirá el pago e informará de los trámites administrativos efectuados , conforme al procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 73° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional - OCI, y a la parte interesada, para los fines pertinentes.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
 CPC. DARWIN IVÁN QUINDE RIVERA
 ALCALDE

